



INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN SOBRE LA ACREDITACIÓN LINGÜÍSTICA DEL ALUMNADO PARA EL ACCESO A ESTUDIOS DE GRADO BILINGÜE Y ESTUDIOS DE MÁSTER CON REQUISITO DE IDIOMA COMPLEMENTARIA A LA PUBLICADA EL 19 DE JUNIO DE 2018

Mediante esta instrucción se fijan las vías de acreditación lingüística del alumnado para el acceso a estudios de Grado bilingüe¹ y estudios de Master oficiales con requisito de idioma impartidos en la Universidade da Coruña:

1. Acceso a estudios de grado bilingüe:

El alumno deberá acreditar alguna de las siguientes condiciones:

- a. Estar en posesión de una certificación oficial de nivel B1 de inglés (o B2 para las titulaciones que así lo requieran). Sólo se admitirán los certificados reconocidos por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior, que se pueden encontrar en (https://www.acles.es/files/ckeditor/tablas_de_certificados_reconocidos_por_acles_9.pdf) y los aceptados por las mesas lingüísticas de la CRUE <http://www.crue.org/Documentos%20compartidos/Certificados%20para%20la%20acreditaci%C3%B3n%20de%20niveles%20de%20ingl%C3%A9s.pdf>).

El Centro de Lenguas hará pública con la suficiente antelación las fechas de los exámenes para certificaciones oficiales a las que se podrán presentar los estudiantes con el fin de acreditar su nivel de idioma.

- b. Haber superado un curso equivalente a 4º de la ESO o superior en sistemas educativos de lengua inglesa.
- c. Estar en posesión del diploma de asistencia y aprovechamiento de un curso de B1.2 o superior del Centro de Lenguas de la Universidade da Coruña. También se admitirán certificados similares expedidos por centros de lenguas de otras universidades españolas.

2. Acceso a estudios de máster con requisito de idioma:

2.1. Cuando el idioma sea el inglés:

El alumno deberá acreditar alguna de las siguientes condiciones:

- a. Cumplir alguno de los requisitos del punto 1 de esta instrucción (a, b ó c).
- b. Haber realizado una estancia académica durante el grado de, por lo menos, un cuatrimestre. Es preciso que dicha estancia reúna los siguientes requisitos:
 - Que la docencia recibida durante la estancia se haya impartido en inglés

¹ A excepción del Grado de Moda que se regula de acuerdo a los requisitos que pueden consultarse en <http://estudios.udc.es/es/study/admission/710g03v01>



- Que durante la estancia se hayan superado, al menos, 18 créditos correspondientes a asignaturas impartidas en lengua inglesa

Quedan eximidos de acreditar el idioma los graduados (anteriormente licenciados) de las titulaciones en que el inglés sea lengua de instrucción del porcentaje de asignaturas que determine el artículo 1, apartado 2 de la Normativa reguladora de la docencia en inglés en las titulaciones de la Universidad de A Coruña (aprobada por el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2015 y modificada en el Consejo de Gobierno de 14 de abril de 2016).

Así mismo, quedan eximidos de acreditar este requisito el estudiantado procedente de los grados de Estudios Ingleses, los de Traducción e Interpretación, Lenguas Modernas y otros de similar condición impartidos en universidades españolas o extranjeras.

2.2. Para idiomas diferentes al inglés

El alumno deberá acreditar alguna de las siguientes condiciones:

- a. Estar en posesión de una certificación oficial de nivel B1 del idioma correspondiente (sólo se admitirán los certificados reconocidos por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior, que se pueden encontrar en https://www.acles.es/files/ckeditor/tablas_de_certificados_reconocidos_por_acles_9.pdf y los aceptados por las mesas lingüísticas de la CRUE: <http://www.crue.org/SitePages/Mesas-linguisticas.aspx>.
- b. Haber realizado una estancia académica durante el grado de, por lo menos, un cuatrimestre. Es preciso que dicha estancia reúna los siguientes requisitos:
 - Que la docencia recibida durante la estancia se haya impartido en la lengua oficial de la Unión Europea objeto de acreditación.
 - Que durante la estancia se hayan superado, al menos, 18 créditos correspondientes a asignaturas impartidas en la lengua objeto de acreditación.
- c. Estar en posesión del diploma de asistencia y aprovechamiento de B1.2 o superior del idioma correspondiente del Centro de Lenguas de la Universidade da Coruña. También se admitirán certificados similares expedidos por centros de lenguas de otras universidades españolas.

Así mismo, queda eximido de acreditar este requisito el estudiantado de cualquier titulación del ámbito filológico, lingüístico o de traducción, impartidos en universidades españolas o extranjeras.

3. Plazos para presentar la acreditación lingüística

En caso de que el alumnado no pueda acreditar ninguna de las condiciones previas, tanto de acceso a Grado como a Master, en el momento de la matrícula, dispondrá de plazo hasta el último día del primer cuatrimestre para conseguir dicha acreditación. El incumplimiento de este requisito supondrá que el alumno no podrá continuar en el programa bilingüe excepto prórroga concedida por la comisión académica del centro.



Vicerreitoría de Internacionalización e Cooperación

UNIVERSIDADE DA CORUÑA

Excepcionalmente y según la legislación que regula el Master Universitario de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, las personas que deseen cursar este programa deberán acreditar previamente a la admisión en el mismo el dominio de una lengua extranjera equivalente al nivel B1 según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de acuerdo con la Recomendación N.º R (98)6 do Comité de Ministros de Estados Miembros de 17 de octubre de 2000.

A Coruña,

Pilar García de la Torre
Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación